

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL (EPQ)

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA
Gerente de Operaciones
Del 01 de Enero de 2023 al 31 de Julio de 2023
CAI 00047

GUATEMALA, 03 de Noviembre de 2023

Guatemala, 03 de Noviembre de 2023

Gerente General:
Magister Francisco Antonio Anleu Quijada
EMPRESA PORTUARIA QUETZAL (EPQ)
Su despacho

Señor(a):

De acuerdo a nombramiento de auditoría interna No. NAI-061-2023, emitido con fecha 01-08-2023, hago de su conocimiento en el informe de auditoría interna, actuamos de conformidad con la ordenanza de auditoría interna Gubernamental y Manual de Auditoría Interna

Sin otro particular, atentamente

F. _____
Nadia Milena Gudiel Valladares
Auditor, Coordinador

F. _____
Claudia Consuelo Cifuentes Castillo
Supervisor

Indice

1. INFORMACIÓN GENERAL	4
2. FUNDAMENTO LEGAL	4
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS	5
4. OBJETIVOS	5
4.1 GENERAL	5
4.2 ESPECÍFICOS	5
5. ALCANCE	6
5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE	6
6. ESTRATEGIAS	8
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA	9
9. EQUIPO DE AUDITORÍA	12
ANEXO	12

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 MISIÓN

Somos un Puerto que facilita el comercio exterior en el pacífico de Guatemala, satisfacemos la demanda de tráfico portuario, brindando servicios especializados, eficientes y seguros a buques y carga, con personal calificado, infraestructura y tecnología moderna, en apoyo a la competitividad y desarrollo económico del país.

1.2 VISIÓN

Constituirnos en el año 2030, en un centro logístico competitivo y sostenible a nivel regional, que integrado con la comunidad portuaria, facilite el comercio marítimo bajo estándares internacionales de calidad.

2. FUNDAMENTO LEGAL

Decreto Ley 100-85 y su Reglamento, Empresa Portuaria Quetzal, es una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica propia y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, con domicilio en el Departamento de Escuintla y su sede en el Municipio de San José. Organizacionalmente depende del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. Dentro de sus objetivos está: Satisfacer la demanda del tráfico portuario tanto para carga y descarga de mercaderías, como para el embarque y desembarque de personas; asimismo, proporcionar servicios marítimo-portuarios con tecnología moderna y establecer relaciones comerciales con otras entidades nacionales e internacionales.

Acuerdo No. A-70-2021 emitido por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, aprueba: a) Normas de Auditoría Interna Gubernamental - NAIGUB-, b) Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental y c) Manual de Auditoría Interna Gubernamental.

Acuerdo No. A-28-2021 emitido por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, aprueba el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-, que incluye las mejores prácticas de los marcos normativos emitidos por organizaciones internacionales, las cuales son adaptables a diferentes entidades independientemente del tamaño, estructura, complejidad de procesos y naturaleza de actividades.

Plan Anual de Auditoría – PAA-, es el documento elaborado por el Auditor Interno, en un marco de referencia para el ejercicio de la auditoría interna que resume la estrategia global de trabajo de la Unidad de Auditoría Interna, para el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre 2023.

Nombramiento(s)
No. 061-2023

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna Gubernamental siguientes:

NAIGUB-1 Requerimientos generales;
NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna;
NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna;
NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;
NAIGUB-5 Planificación de la auditoría;
NAIGUB-6 Realización de la auditoría;
NAIGUB-7 Comunicación de resultados;
NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

4. OBJETIVOS

4.1 GENERAL

Evaluar y verificar que las operaciones de cobro de la facturación de los servicios al buque y otros servicios, realizadas por el Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, se efectúen con base a la normativa aplicable vigente; así como, verificar que los ingresos por servicios portuarios generados y reportados por el Banco BANRURAL, S.A., se estén efectuando de acuerdo a las cláusulas contractuales entre este y Empresa Portuaria Quetzal, por el período comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de julio de 2023.

4.2 ESPECÍFICOS

Evaluar el control interno aplicado para la prestación de servicios al buque y otros servicios, por el periodo objeto a evaluar.

Verificar que la documentación de soporte generada en la prestación de servicios al buque y otros servicios, sea confiable, suficiente y adecuada, para la comprobación de los cobros respectivos.

Verificar que las áreas involucradas en los procesos de recepción de ingresos por la prestación de servicios, estén cumpliendo con los procedimientos establecidos en las leyes, acuerdos, reglamentos y otros.

Verificar el cumplimiento de las obligaciones y derechos contractuales que debe observar el Banco de Desarrollo Rural, S.A., en la presentación del servicio de recepción, recaudación, liquidación y transferencia de ingresos de Empresa Portuaria Quetzal.

Evaluar el control interno aplicado en el proceso de recepción, recaudación, liquidación y transferencia de los ingresos de Empresa Portuaria Quetzal, por el período objeto a evaluar.

Verificar el cumplimiento de los aspectos legales, administrativos y contables en el registro del Banco de Desarrollo Rural, S.A., Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, Departamento de Tesorería y Departamento de Contabilidad.

5. ALCANCE

De conformidad al Nombramiento de Auditoría Interna No. NAI-061-2023, que contiene el Código de Auditoría Interna No. CAI 00047, de fecha 01 de agosto de 2023, se evaluó y verificó que las operaciones de cobro de la facturación de los servicios al buque y otros servicios, realizadas por el Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, se efectuaran con base a la normativa aplicable vigente; así como, se verificó que los ingresos por servicios portuarios generados y reportados por el Banco BANRURAL, S.A., se realizaran de acuerdo a las cláusulas contractuales entre este y Empresa Portuaria Quetzal, por el período comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de julio de 2023.

No.	Área Asignada	Universo	Cálculo Matemático	Elementos	Muestreo no estadístico
1	Área general	0	NO		0
2	Inobservancia del artículo 49 del Normativo Operacional de Puerto Quetzal.	7	NO		7

5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE

1. Se tuvo la limitante de no evaluar el Expediente No. 2 correspondiente al mes de enero 2023, derivado que no fue entregado por el Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, el cual fue requerido por esta Área de Ingresos mediante Oficio No. OF.700- PQ-AIIN-125-08/2023. Referencia Oficio No. OF-PQ-AIIN-149-10/2023.

El Área de Ingresos de la Unidad de Auditoría Interna, recomienda al Departamento de Facturación, Cartera y Cobros de la Gerencia Financiera, atender las solicitudes de documentación requerida oportunamente, con el fin de evitar que exista limitante en las auditorías y no ser objeto de deficiencia por incumplimiento a lo establecido por el Artículo 9 y 10 del Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna de la Empresa Portuaria Quetzal y el Numeral 20 del Capítulo VI de Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental.

Asimismo, se hace la observación que el Área de Ingresos de la Unidad de Auditoría Interna, no se hace responsable de las posibles inconsistencias que existan en el Expediente No. 2 correspondiente al mes de enero 2023.

2. Se le dio seguimiento a la Conclusión Específica contenida en el Informe resultado del Nombramiento de Auditoría Interna No. NAI-010-2023, Código de Auditoría Interna No. CAI 00009, correspondiente al período del 01 de agosto de 2022 al 31 de diciembre de 2022, a través de la Nota de Auditoría No. 700-AIIN-14-09/2023, de fecha 29/09/2023, dirigido a la Gerencia de Operaciones, requiriendo trasladar al Área de Ingresos de la Unidad de Auditoría Interna, información y documentación de los casos citados en los Oficios Nos. OF-531- PQ-168-05/2023 y OF.700- PQ- AIIN-031-04/2023, lo cual es necesario para el fortalecimiento del Control Interno en el proceso de facturación de los servicios al buque y otros servicios de Puerto Quetzal. Al respecto se hace la observación que al cierre de la presente Auditoría, no se obtuvo respuesta por parte de la Gerencia de Operaciones.

El Área de Ingresos de la Unidad de Auditoría Interna, recomienda a la Gerencia de Operaciones de Empresa Portuaria Quetzal, atender las solicitudes de información y documentación requerida oportunamente, con el fin de evitar que exista limitante en las auditorías y no ser objeto de deficiencia por incumplimiento a lo establecido por el Artículo 9 y 10 del Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna de la Empresa Portuaria Quetzal y el Numeral 20 del Capítulo VI de Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental.

El Área de Ingresos de la Unidad de Auditoría Interna, le dará seguimiento a esta Limitante en próxima Auditoría.

REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA DE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

Artículo 9. Requerimientos de la Unidad de Auditoría Interna. El personal Ejecutivo, Administrativo, Técnico y Operativo de la Empresa Portuaria Quetzal, debe colaborar permanentemente con la UDAI en el trabajo que ésta realice y atender de forma inmediata las citaciones, requerimientos, solicitudes y recomendaciones formuladas por esta.

Artículo 10. Acceso Irrestricto a la Información. Los auditores podrán solicitar sin restricción alguna todo tipo de información para el desarrollo de la auditoría, en la forma, condiciones y plazo que estime conveniente; entre lo que podrá requerir libros, registros, actas, informes y demás documentos; sistemas de información, tecnología disponible y toda clase de operaciones y actividades sujetas a control, necesarios para la realización de sus funciones, siempre apegado a las buenas costumbres y valores entre las personas. En caso de ser necesario, solicitarán a la Autoridad Administrativa Superior de la Empresa, apoyar las gestiones de requerimiento de información que pueda surgir de terceros derivado de la fiscalización que se esté realizando.

ORDENANZA DE AUDITORIA INTERNA GUBERNAMENTAL

Numeral 20 del Capítulo VI ..."Plazos para la presentación de la información. Para el cumplimiento de las atribuciones de la auditoria interna, tendrá acceso total a cualquier fuente de información de la entidad a la que pertenece. Todos los funcionarios y/ o empleados públicos de la entidad quedan sujetas a colaborar con la Unidad (dirección, departamento, etc.) de Auditoria Interna, están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de información o datos necesarios para la realización de su trabajo, en un plazo de cinco (5) días. El incumplimiento del plazo dará lugar a la aplicación de las acciones administrativas que tenga implementadas la entidad. Los Auditores, en el curso de las inspecciones, podrán examinar, obtener copias o realizar extractos de los libros, documentos, mensajes electrónicos, documentos digitales, incluso de carácter contable"...

6. ESTRATEGIAS

Se ejerció una adecuada planificación, programación, ejecución y supervisión en todo el proceso de la Auditoría.

Se realizó visita preliminar a las diferentes áreas responsables del proceso de cobro de los servicios al buque y otros servicios; y, del proceso de ingresos por anticipado y fondos recibidos.

Se evaluaron las operaciones realizadas por la Gerencia Financiera, como responsable de procesar y generar con eficiencia y transparencia los registros contables que reflejan los servicios al buque y otros servicios, del período objeto de examen.

Se evaluaron los reportes del Sistema de Operaciones BQ02 y BQ05, emitidos por la Gerencia de Operaciones.

Se evaluó la correcta aplicación de las tarifas, tipos de cambio de moneda extranjera; así como, la normativa legal aplicable en las facturas emitidas para el cobro de los servicios al buque y otros servicios de los expedientes objeto de evaluación, solicitados por medio del Oficio No. OF.700-PQ-AIIN-125-08/2023.

Se verificó si los anticipos por servicios al buque y otros servicios, fueron depositados oportunamente por las agencias navieras.

Se realizó cruce de información obtenida por medio de los sistemas informáticos de Empresa Portuaria Quetzal y los reportes físicos enviados por las áreas auditadas respectivamente.

Se evaluó el procedimiento realizado por parte del Departamento de Tesorería, sobre el aviso oportuno a los clientes con cheques rechazados, por pagos de anticipo de servicios portuarios.

Se evaluaron los reportes de movimientos diarios recibidos en el Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, por parte del Banco de Desarrollo Rural. S.A.

Se evaluó la normativa legal aplicable vigente para verificar el cumplimiento del plazo contractual por parte del Banco de Desarrollo Rural, S.A., en la transferencia de las cantidades recaudadas, hacia la cuenta de Empresa Portuaria Quetzal en el Banco de Guatemala; por el período del 01 de enero de 2023 al 31 de julio de 2023.

Se verificó el cumplimiento adecuado de leyes, normas, reglamentos y otras leyes aplicables.

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado se informa que no existen riesgos materializados

8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA

La presente Auditoría se realizó de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala basadas en los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; Normas de Auditoría Interna Gubernamental, Manual de Auditoría Interna Gubernamental, Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental, procedimientos de auditoría, criterios y regulaciones que lo rigen, entre otros.

Con base a la evaluación efectuada a los procesos de cobro por servicios al buque y otros servicios realizados por el Departamento de Facturación, Cartera y Cobros y Gerencia de Operaciones; así como, la evaluación de los procedimientos efectuados por el Departamento de Tesorería y Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, en cuanto a verificar que los ingresos por servicios portuarios generados y reportados por el Banco de Desarrollo Rural, S.A., se estén efectuando de acuerdo a las cláusulas contractuales entre este y Empresa Portuaria Quetzal, realizados durante el periodo del 01 de enero de 2023 al 31 de julio de 2023; al respecto se determinó la efectividad en la mayoría de los procesos de evaluación y la correcta aplicación de la normativa legal vigente, desarrollados por parte de las diferentes áreas responsables.

Sin embargo, es importante resaltar algunos aspectos que no son tan relevantes para el resultado final:

En la presente Auditoría persiste la existencia que varias empresas no han renovado su relación contractual con Empresa Portuaria Quetzal, para la nueva autorización para continuar operando como Agencia Naviera para agenciamiento de buques, siendo estas las siguientes:

1. Agunsa Guatemala, S.A., Contrato Administrativo No. A-332-2013 el cual venció el 07 de abril de 2018 (según información de la Unidad de Comercialización y Mercadeo, OF.CMPQ-233-2022 de fecha 09/10/2023); y, según muestra de Auditoria, se le prestaron servicios los meses de febrero y abril de 2023, sin relación contractual vigente.
2. CMA CGM Guatemala, S.A., Contrato Administrativo No. A-191-2016 el cual venció el 12 de enero de 2018 (según información de la Unidad de Comercialización y Mercadeo, OF.CMPQ-233-2022 de fecha 09/10/2023); y, según muestra de Auditoria, se le prestaron servicios el mes de mayo de 2023, sin relación contractual vigente.
3. Transoceánicas, S.A., contrato vencido (según información de la Unidad de Comercialización y Mercadeo, OF.CMPQ-233-2022 de fecha 09/10/2023); y, según muestra de Auditoria, se le prestaron servicios los meses de enero, febrero, abril, junio y julio de 2023, sin relación contractual vigente.
4. Brasmares Internacional, contrato vencido (según información de la Unidad de Comercialización y Mercadeo, OF.CMPQ-233-2022 de fecha 09/10/2023); y, según muestra de Auditoria, se le prestaron servicios los meses de enero, febrero y marzo de 2023, sin relación contractual vigente.
5. Negocios Portuarios, S.A., contrato vencido (según información de la Unidad de Comercialización y Mercadeo, OF.CMPQ-233-2022 de fecha 09/10/2023); y, según muestra de Auditoria, se le prestaron servicios el mes de julio de 2023. sin relación contractual vigente.

Lo anterior, evidencia la falta de cumplimiento de lo que establecen los Artículos 40 y 43, Capítulo VII, Servicios Marítimo-Portuarios y Conexos, Prestados Bajo el Régimen de Gestión Indirecta, del Reglamento Interno para Regular y Autorizar el Uso y Aprovechamiento del Espacio Portuario, Marítimo y Terrestre de la Empresa Portuaria Quetzal; así como la Prestación de Servicios Marítimo-Portuarios Bajo el Régimen de Gestión Indirecta, Acuerdo de Junta Directiva No. JD-7-45-2015.

Artículo 40. Autorización. Para que un particular pueda prestar servicios marítimo-portuarios o servicios conexos, bajo el régimen de gestión indirecta en Puerto Quetzal, debe estar previamente autorizado por la Autoridad Superior de Puerto Quetzal, siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento, en el Normativo Operacional y en las disposiciones aplicables en Puerto Quetzal.

Artículo 43. Formalización de la autorización. La autorización para la prestación de servicios marítimo-portuarios o conexos, se formalizará a través de contrato que podrá suscribirse en papel membretado de Puerto Quetzal, o en escritura pública a requerimiento y costo del interesado.

El Área de Ingresos de la Unidad de Auditoria Interna, le recomienda a la Unidad de Comercialización y Mercadeo, implementar nuevas estrategias que impliquen que toda Agencia Naviera cumpla con la obligación de tener vigente la autorización para operar en Puerto Quetzal antes de que se le presten servicios portuarios, esto con el fin de tener un respaldo legal (contrato o escritura pública), que ampare la prestación de dichos servicios. La Unidad de Auditoria Interna, le dará seguimiento en próxima Auditoria.

El presente Informe de Auditoría, contiene recomendaciones que contribuyen a mejorar el fortalecimiento del control interno en la prestación de los servicios al buque y otros servicios portuarios.

SEGUIMIENTO A AUDITORIAS ANTERIORES

En cumplimiento al Manual de Auditoria Interna Gubernamental (MAIGUB), Normas de Auditoria Interna Gubernamental (NAIGUB) y Ordenanza de Auditoria Interna Gubernamental; se procedió a efectuar el seguimiento a las recomendaciones de Auditorías anteriores.

La Forma SR1, presenta la integración de los diversos informes emitidos con anterioridad, con los comentarios y hallazgos de seguimiento reportados en diversas oportunidades; sin embargo, a pesar de haberse dado a conocer oficialmente por parte de la Unidad de Auditoria Interna a cada Gerente y Jefe de Unidad involucrado en el proceso; al cierre de la presente Auditoria no se han realizado las gestiones de fortalecimiento al Sistema de Control Interno, para el desvanecimiento de los mismos, a continuación se mencionan algunos de ellos:

Informe CUA No. 43343, correspondiente al período del 01 de febrero de 2015 al 30 de abril de 2015, Comentario No. 1 "Anticipo con 24 horas de anticipación realizado por las Agencias Navieras pero los cheques han sido rechazados por falta de fondos y otras causas"; a la fecha de finalización de la presente Auditoria contenida en CAI 00047, se evidenció que persiste el incumplimiento de dicho Comentario; toda vez, que se determinaron 6 cheques rechazados en su oportunidad por concepto de anticipo por prestación de servicios al buque y otros servicios, por diversos motivos; los cuales ya fueron redepositados o el saldo fue cancelado por otros medios de pago.

Informe CUA No. 43434, correspondiente al período del 01 de junio al 31 de julio del 2015, se encuentra pendiente de cumplir la Recomendación Primera del Hallazgo No. 1 "Falta de monitoreo continuo y oportuno de los débitos generados en la Cuenta de Recaudo No. 3033718179 del Banco de Desarrollo Rural, S.A., por cheques rechazados por no ser confirmados, no disponer de fondos u otras causas"; en la presente Auditoria contenida en CAI 00047, se constató que persiste el incumplimiento de la recomendación indicada, derivado que se encontraron cheques rechazados. De igual forma se deja constancia que en relación al avance del "Reglamento para el Manejo de

Cheques Rechazados por Pagos a favor de la Empresa Portuaria Quetzal”, se envió a la Gerencia Financiera el Oficio No. OF.700-PQ-AIIN-146-09/2023 de fecha 29/09/2023; a la fecha de finalización de la presente Auditoría, no se obtuvo respuesta por parte de dicha Gerencia. Derivado de lo anterior, se le dará seguimiento en próxima Auditoría.

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

1. Persiste la existencia que varias empresas no han renovado su relación contractual con Empresa Portuaria Quetzal, para la prestación de servicios de agenciamiento de buques y todo lo relacionado a la atención de los buques y la carga en Puerto Quetzal; incumpliendo lo establecido en los Artículos 40 y 43 Capítulo VII, Servicios Marítimo-Portuarios y Conexos, Prestados Bajo el Régimen de Gestión Indirecta, del Reglamento Interno para Regular y Autorizar el Uso y Aprovechamiento del Espacio Portuario, Marítimo y Terrestre de la Empresa Portuaria Quetzal; así como la Prestación de Servicios Marítimo-Portuarios Bajo el Régimen de Gestión Indirecta, Acuerdo de Junta Directiva No. JD-7-45-2015.

Al respecto, el Área de Ingresos de la Unidad de Auditoría Interna en el apartado de Conclusión Específica contenida en el Informe CAI 00009, correspondiente al período del 01 de agosto de 2022 al 31 de diciembre de 2022, indicó que a pesar de observar que hay acciones por parte de la Unidad de Comercialización y Mercadeo, recomienda a la Autoridad Administrativa Superior, que a la brevedad posible gire instrucciones por escrito a las Gerencias y/o Unidades responsables de realizar las acciones necesarias para lograr la formalización de la autorización para la prestación de servicios Marítimo-Portuarios o conexos, tal como lo establece la normativa vigente aplicable.

Al cierre de la presente Auditoría se concluye la existencia de falta de autorización de varias empresas para prestar servicios de agenciamiento de buques en Puerto Quetzal, se le dará seguimiento en próxima Auditoría. Referencia OF.CMPQ-233-2022 de fecha 09/10/2023 de la Unidad de Comercialización y Mercadeo.

9. EQUIPO DE AUDITORÍA

F. _____
Nadia Milena Gudiel Valladares
Auditor, Coordinador

F. _____
Claudia Consuelo Cifuentes Castillo
Supervisor

ANEXO

.